



# Gaceta Oficial

Nº 4260

MUNICIPIO DE MEDELLIN

Año XXI - 50 páginas

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Noviembre 21 de 2014

## CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 1503 DE 2014 (Septiembre 22)	2	DECRETO 1842 DE 2014 (Octubre 31)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio del cual se derogan los artículos 3° y 4° del Decreto 1650 de 2014	
DECRETO 1505 DE 2014 (Septiembre 22)	3	ACUERDO No. 25 (Octubre 22 de 2014)	24
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DOCTORAL	
DECRETO 1507 DE 2014 (Septiembre 23)	4	ACUERDO No. 26 (Octubre 22 de 2014)	25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	
DECRETO 1508 DE 2014 (Septiembre 23)	6	ACUERDO No. 27 (Octubre 31 de 2014)	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A LOS ASPIRANTES BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES PARA LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	
DECRETO 1509 DE 2014 (Septiembre 23)	7	RESOLUCION No. 461 de 2014 (Noviembre 7)	28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir los predios para la ejecución del Parque Ecológico y Recreativo denominado Golondrinas dentro del proyecto "Jardín Circunvalar", el cual se enmarca en el programa "Cinturón Verde Metropolitano", ubicados en el sector de Llanaditas, borde urbano-rural del Municipio de Medellín.	
DECRETO 1511 DE 2014 (Septiembre 24)	8	RESOLUCIÓN N° 462 DE 2014 (10 de noviembre)	30
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de la Resolución No. 258 del 15 de agosto de 2014	
DECRETO 1512 DE 2014 (Septiembre 24)	9	RESOLUCIÓN N° 431 DE 2014 (24 de octubre)	32
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de las Resoluciones No. 074 y 092 de 2014	
DECRETO 1515 DE 2014 (Septiembre 24)	11	RESOLUCIÓN N° 432 DE 2014 (24 de octubre)	34
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de la Resolución No. 082 de 2014	
DECRETO 1517 DE 2014 (Septiembre 24)	12	DECRETO NÚMERO 1676 DE 2014 (OCTUBRE 17)	37
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*Por medio del cual se declara Bien de Interés Cultural (BIC) el inmueble ubicado en la Carrera 51 N° 58-69, edificación antigua conocida como centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano*	
DECRETO 1520 DE 2014 (Septiembre 24)	13	ACUERDO NÚMERO 24 DE 2014	39
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el municipio de Medellín para el año 2015*.	
DECRETO 1522 DE 2014 (Septiembre 24)	14	ACUERDO 027 DE 2014	40
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*Por medio del cual se declara la Ciudad de Boston de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia*	
DECRETO 1523 DE 2014 (Septiembre 24)	15	DECRETO 1932 DE 2014 (Noviembre 14)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		Por medio del cual se crea un empleo de Director Técnico en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO 1524 DE 2014 (Septiembre 24)	17	RESOLUCIÓN NÚMERO 930 DE 2014 (Octubre 28)	43
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*Por medio de la cual se extiende el plazo establecido en la resolución 920 de 2013, y su ampliación establecida en la resolución 205 de 2014*	
DECRETO 1540 DE 2014 (Septiembre 25)	18	DECRETO 1869 DE 2014 (Noviembre 7)	45
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA, CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, NAVIDAD Y AÑO NUEVO*	
DECRETO 1541 DE 2014 (Septiembre 25)	19	DECRETO No 1500 de 2014 (Septiembre 22 de 2014)	46
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.		*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA RUTA DE ATENCIÓN AL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE ADULTO FARMACODEPENDIENTE Y CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA CON EL PROPOSITO DE RESTABLECER SUS DERECHOS*	
DECRETO 1542 DE 2014 (Septiembre 25)	20		
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.			
SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL			
RESOLUCION No. 18196 De Noviembre 10 de 2014	22		
Por medio del cual se modifica el Parágrafo Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución 18150 del 07 de noviembre de 2014.			

**DECRETO 1503 DE 2014**  
(Septiembre 22)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaría de Las Mujeres y la Secretaria de Desarrollo Económico, solicitaron mediante oficio 201400431569, realizar un traslado presupuestal para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas

por la comunidad y los compromisos establecidos en las Jornadas de Vida y Equidad de la Comuna 80 con el proyecto "JVE-80 Apoyo unidades productivas fortalecimiento empresarial".

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400479833, recibido el 19 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
JVE-80 Centros Educativos Rurales y la Casa Familiar Rural.						
110000114	62300000	23440113	15001.54403.0080	130319	350.000.000	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
JVE-80 Apoyo unidades productivas fortalecimiento empresarial.						
110000114	65100000	23310310	02000.53111.0080	130340		350.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>350.000.000</b>	<b>350.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1505 DE 2014**  
(Septiembre 22)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 y al numeral 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

*recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."*

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los*

- C) Que la Secretaría Hacienda, mediante oficio 201400479720 solicitó recursos para el rubro de Horas Extras, con el fin de cubrir los gastos generados por concepto de los de los servicios prestados en espectáculos públicos por los funcionarios de la Secretaria de Hacienda.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Domingales, Festivos y Recargos						
110000114	60600000	211021015	00000.00000.0001	1000000	10.663.471	
Horas Extras						
110000114	60600000	211021003	00000.00000.0001	1000000		10.663.471
<b>TOTAL</b>					<b>10.663.471</b>	<b>10.663.471</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1507 DE 2014**  
(Septiembre 23)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaria de Hacienda-Inder, solicitaron mediante correo electrónico y oficio con radicado 201400452352, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Centro Lúdico - formativos para el Municipio de Medellín-Ludotekas". Para equipamientos recreativos

(Metroparques), con el fin de garantizar cumplimiento al plan de desarrollo y velando por el sano disfrute de la comunidad en torno a la recreación.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400480989, recibido el 23 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION						
UVA - Unidades de Vida Articulada						
135070114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	1.000.000.000	
Centro Lúdico-formativos para el Municipio de Medellín-Ludotekas						
135070114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120329		1.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1508 DE 2014**  
(Septiembre 23)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaria de Hacienda - Inder y la Secretaria de General, solicitaron mediante correo electrónico y oficio con radicado 201400452797, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gerencia Jurídica en el Municipio de Medellín", para contratación del

evento Responsabilidad del Estado y análisis de última legislación y pronunciamientos jurisprudenciales de las cortes, especialmente del consejo de Estado.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400481163, recibido el 23 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE HACIENDA - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION						
UVA - Unidades de Vida Articulada						
135070114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	80.000.000	
SECRETARIA GENERAL						
Gerencia Jurídica en el Municipio de Medellín						
110070114	60500000	23390520	10000.53918.0099	120368		80.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>80.000.000</b>	<b>80.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1509 DE 2014 (Septiembre 23)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

población LGTBI, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400481007, recibido el 23 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201400452945, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Crecer con Dignidad - Protección", para garantizar la atención a la

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Ser Capaz: Estrategia para la Inclusión Social						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	169.030.340	
Ser Capaz: Estrategia para la Inclusión Social						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	30.969.660	
Crecer con dignidad - Protección						
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		169.030.340
Crecer con dignidad - Protección						
110070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		10.319.079
Gestión del conocimiento para la investigación social						
110070114	62200000	23440410	15000.54413.0099	120138		20.650.581
<b>TOTAL</b>					<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1511 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaría General, mediante oficio 201400485727 y Alcance 201400489038 solicitó un

traslado presupuestal para el rubro de Gastos de Atención y Representación, con el fin de dar respuesta a las erogaciones que la entidad debe realizar para atender la defensa de los intereses del Municipio de Medellín en los procesos judiciales que cursan en su contra, diferente a los honorarios de los abogados defensores.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>						
Gastos de Atención y Representación						
110000114	60500000	212032099	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
Gastos Judiciales						
110000114	60500000	212032101	00000.00000.0001	1000000		4.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>4.000.000</b>	<b>4.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1512 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

- B) Que las Secretarías de Hacienda - Inder y la Secretaría de Salud, solicitaron mediante oficios con radicado 201400415763 y 201400379997, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado", para la cofinanciación de Esfuerzo Propio Municipal del Regimen Subsidiado en Salud, necesarios para cumplir con el giro de las liquidaciones mensuales de afiliados LMA de los meses de septiembre a diciembre de 2014.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400486936, recibido el 24 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>						
Velódromo Municipal						
135000114	60600000	23460111	07008.54601.0015	120202	5.604.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado						
110100114	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		5.604.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>5.604.000.000</b>	<b>5.604.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1515 DE 2014**

(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

B) Que la Personería de Medellín mediante correo electrónico recibido el 24 de Septiembre, solicitó realizar un traslado presupuestal para el rubro de "Prima de Antigüedad", por diferencias presentadas durante la simulación de la nómina.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>PERSONERIA DE MEDELLIN</b>						
<b>Cesantías Definitivas</b>						
180000114	26000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	3.000.000	
<b>Prima de Antigüedad</b>						
180000114	26000000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>3.000.000</b>	<b>3.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1517 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante oficio con radicado 201400473265, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Crecer con Dignidad - Protección", con el fin de prestar atención con enfoque multimodal para niños, niñas y adolescentes

en situación de calle y apoyo especializado, con el fin de garantizar la atención del programa Diagnóstico Dual para el resto de la vigencia 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400484236, recibido el 24 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INCLUSION Y FAMILIA</b>						
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental.						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120134	218.354.005	
Crecer con dignidad - Protección						
110070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		218.354.005
<b>TOTAL</b>					<b>218.354.005</b>	<b>218.354.005</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1520 DE 2014 (Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

fin de ser invertidos en la contratación y desarrollo de proyectos que permitan la apropiación social del patrimonio de nuestra ciudad.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400488714, recibido el 24 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, solicitó mediante correo electrónico, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Divulgación y apropiación del patrimonio Cultural material e inmaterial" y "formación y creación para la ciudadanía", con el

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE HACIENDA - INDER</b>						
Velódromo Municipal						
135000114	60600000	23460111	07008.54601.0015	120202	2.000.000.000	
<b>SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170		600.000.000
Formación y creación para la ciudadanía.						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		1.400.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.000.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1522 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaria de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante oficio con radicado 201400469108, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Crecer con Dignidad - Protección, para Atención con enfoque multimodal para niños, niñas y adolescentes en

situación de calle y apoyo especializado, con el fin de garantizar la atención del programa Diagnóstico Dual para el resto de la vigencia 2014.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400486997, recibido el 24 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
<b>SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						
JVE-01 Centro integrado incluyente con equidad de género (adulto mayor, jóvenes y personas con discapacidad)						
110000114	62200000	23440520	15002.54418.0001	130380	1.000.000.000	
Crecer con dignidad - Protección						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		1.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1523 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

- B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201400471779, realizar un traslado presupuestal de Inversión al proyecto "Pago Personal Administrativo a Instituciones Educativas".
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400480871, recibido el 24 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>						
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas.						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154	328.000	
Pago Personal Administrativo A Instituciones Educativas.						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080166		328.000
<b>TOTAL</b>					<b>328.000</b>	<b>328.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1524 DE 2014**  
(Septiembre 24)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que las Secretarías de Salud y Desarrollo Económico, solicitaron mediante correo electrónico, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Promoción de Ciudad para el mercado local, nacional e Internacional, con el fin de ejecutar los recursos direccionados por

la Secretaría de Hacienda y por el Despacho de la Primera Dama, que serán utilizados para Maridaje, en el Proyecto 120256 de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400487526, recibido el 24 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>						
JVE-14 Atención Integral para prevenir y atender las adicciones						
110300114	62100000	23320320	03001.53229.0014	130341	30.000.000	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110000114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256		30.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1540 DE 2014**  
(Septiembre 25)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante oficio con radicado 201400478601, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Crecer con Dignidad - Protección", para el restablecimiento

de los derechos de los niños, niñas y adolescente en situación de inobservancia, con el fin de garantizar la atención del Programa diagnóstico Dual para el resto de la vigencia 2014.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400490374, recibido el 25 de Septiembre de 2014:
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
JVE-09 Creación Centro Integral para Población Vulnerable						
110000114	62200000	23440520	15002.54418.0009	130377	2.000.000.000	
Crecer con dignidad - Protección						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.000.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1541 DE 2014  
(Septiembre 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

de Metroplus y a cambio la Secretaria de Desarrollo recibirá dos lotes para llevar a cabo uno de los proyectos estratégicos en la implementación del Distrito Científico, Tecnológico y de la Innovación.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400492149, recibido el 25 de Septiembre de 2014.

B) Que las Secretarías de Desarrollo Económico y Movilidad, solicitaron mediante oficio con radicado 201400446000, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento Operación Metroplus", para invertir en la compra del inmueble, con el fin de ser habilitado para la operación del Centro logístico

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
Distrito científico, tecnológico y de innovación.						
110000114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120250	1.900.900.910	
Distrito científico, tecnológico y de innovación.						
110070114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120250	5.000.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Fortalecimiento Operación Metroplus.						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	110002		1.900.900.910
Fortalecimiento Operación Metroplus.						
110070114	64300000	23350211	06000.53507.0099	110002		5.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>6.900.900.910</b>	<b>6.900.900.910</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1542 DE 2014**  
(Septiembre 25)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

proyecto "Red de asistencia Gerontológica en modelos semi institucionalizados y Nutrición Escolar".

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que las Secretarías de Hacienda - Inder y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitaron mediante correo electrónico, realizar un traslado presupuestal al

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400492580, recibido el 25 de Septiembre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE HACIENDA - INDER</b>						
Velódromo Municipal						
135000114	60600000	23460111	07008.54601.0015	120202	6.161.000.000	
UVA-Unidades de Vida Articulada						
135070114	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	678.136.307	
<b>SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110000114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132	3.230.136.307	
Nutrición escolar Vaso de leche						
110000114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120120	2.800.000.000	
Nutrición escolar Vaso de leche						
110000114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	130.863.693	
Nutrición escolar Vaso de leche						
110070114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	678.136.307	
<b>TOTAL</b>					<b>6.839.136.307</b>	<b>6.839.136.307</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL

RESOLUCION No. 18196  
De Noviembre 10 de 2014

*Por medio del cual se modifica el Parágrafo Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución 18150 del 07 de noviembre de 2014.*

LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL haciendo uso de las facultades Legales y en especial las conferidas por la ordenanza 18 de 2002, Decreto 1364 de 2012, Decreto Municipal 0327 de 1997 y Decreto 1535 de 2008, Acuerdo 028 de 2005, y las demás que le complementan:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 173 del Decreto Municipal 1364 de 2012, por medio del cual se determina el funcionamiento de la administración, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las diferentes dependencias y se dictan otras disposiciones; corresponde a la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial las funciones atinentes al Control, Regulación, Protección y Recuperación del espacio público.
2. Qué todos los años, la Administración Municipal realiza el programa denominado los " Alumbrados Navideños", actividad que se constituye en un evento de ciudad, permitiendo en su recorrido, generar actividades económicas informales, que reactivan la economía y mitigan en la época decembrina la problemática de desempleo; lo anterior, se constituye como una alternativa más, presentada por el Municipio de Medellín para que en esta época los grupos poblacionales que se dedican a alguna actividad comercial legal puedan tener un sustento temporal y suplir los gastos y necesidades básicas de sus núcleos familiares.
3. Que la voluntad de la Administración con respecto a la creación de oportunidades tendientes a la generación de ingresos para los grupos poblaciones con más bajos recursos y en situación de vulnerabilidad, debe ser tangible. Por ello, el evento institucional "Alumbrados Navideños", debe constituirse en un baluarte que permita la apropiación de espacios y la generación de impactos positivos en los índices de desempleo y de ingresos per cápita.
4. Que el Acuerdo 028 del 2005, institucionaliza el alumbrado navideño en la avenida del río, la avenida la playa y pueblito paisa, lo que hace necesario intervenir el comercio informal, buscar mecanismos para que este funcione de una forma regulada y que redunde en beneficios para la ciudad.
5. Que por medio de la Resolución 18150 del 07 de noviembre de 2014 se convocó a participar del sorteo

para la adjudicación de las ventas transitorias y ocasionales con motivo de los alumbrados navideños del año 2014, y se fijan los requisitos de cumplimiento para su realización y se dictan otras disposiciones.

6. Que es necesario establecer los criterios para la adjudicación de los puestos en cada una de las tipologías que son declarados desiertas en las zonas al no haber presentado solicitudes por parte de la comunidad para acceder a las mismas, por lo que se debe modificar el Parágrafo Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución 18150 del 07 de noviembre de 2014.

Por los motivos anteriores expuestos, la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del Municipio de Medellín

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Parágrafo Tercero del Artículo Cuarto de la Resolución 18150 del 07 de noviembre de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO:** El martes 11 de noviembre de 2014 a las 2:00 de la tarde, se escogerán al azar, con el acompañamiento de entidades que velaran por la transparencia y legalidad del procedimiento, **TRESCIENTOS OCHO (308)** sobres que se repartirán en 264 para el río y 44 que se ubicaran en la playa. A las personas que salgan favorecidas por dicha elección aleatoria, se les otorgará un **PERMISO TRANSITORIO** para las ventas en la temporada decembrina en los alumbrados del río y de la playa de 2014.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La documentación contenida dentro de los sobres seleccionados será sometida a verificación por parte de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, realizándole el respectivo cruce institucional para corroborar el cumplimiento de los requisitos.
- **PARAGRAFO SEGUNDO:** En este proceso estarán presentes: Una delegación conformada por varios entes institucionales pertenecientes al orden Municipal, además de funcionarios adscritos a los entes de control Personería, en aras de garantizar la transparencia y legalidad del sorteo.
- **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez revisada la información contenida en los sobres y verificados los criterios de exclusión, en caso de liberarse cupos o

declararse desierta alguna tipología por no haberse depositado sobres de parte de la ciudadanía en las zonas establecidas en el presente Resolución, estos se llenaran de acuerdo a los criterios de las Necesidades Básicas Insatisfechas contenidas en la encuesta calidad de vida 2013 del municipio de Medellín. Donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Puntaje del SISBEN inferior a 50	40%
Adulto Mayor	15%
Miembros del núcleo familiar con discapacidad	15%

Madre cabeza de familia	20%
Hijos menores de 18 años que dependen del solicitante	10%

- **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de presentarse un empate en estos valores, este se definirá por el puntaje más bajo en el SISBEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 10 días del mes de Noviembre de 2014

**IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO**  
Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial  
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

**DECRETO 1842 DE 2014**  
**(Octubre 31)**

*Por medio del cual se derogan los artículos 3° y 4° del Decreto 1650 de 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, se hacen unas delegaciones a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades,

equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Decreto 1650 de octubre 14 de 2014, se realizaron unos traslados internos en la Subsecretaría de Talento Humano, con el fin de fortalecer algunos equipos de trabajo en su quehacer diario y prestar un servicio más eficiente.

Que en los artículos 3° y 4° del Decreto en 1650, se realizó el traslado del empleo Secretario código 44002002, posición 2002543, con su respectivo servidor del Despacho de la Subsecretaría del Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos a depender directamente del

Equipo de Bienestar de la Unidad de Desarrollo Humano, misma Subsecretaría y Secretaría.

Que se hace necesario conservar el empleo en mención en el Despacho de la Subsecretaría del Talento Humano, hasta tanto la servidora que se encuentra desempeñando el empleo termine su período de prueba.

Que en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Derogar en su totalidad los Artículos 3° y 4° del Decreto 1650 de octubre 14 de 2014.

**Artículo 2°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

**ACUERDO No. 25**  
**(Octubre 22 de 2014)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN DOCTORAL.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 04 del 11 de agosto de 2011, y el Acuerdo No 08 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18, literal n) del Acuerdo 004 de 2011, señala que es función de este Consejo autorizar las comisiones al exterior, y las de estudio en el interior o por fuera del país, cuya duración sea superior a seis (6) meses, para el personal docente y administrativo de la entidad, de conformidad con los estatutos, el programa de capacitación institucional y previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que la profesora **PAULA ANDREA ORTIZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.613.885, vinculada a la institución como docente de tiempo completo categoría asociado desde el 11 de junio de 2014 y adscrita a la Facultad de Ingenierías, vinculada a la institución desde el 2 de febrero de 2009 y escalafonada desde el 23 de marzo de 2010, ha solicitado comisión de estudios para cursar el programa de Doctorado en Ingeniería, línea de Automática en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, por el período comprendido entre el mes de octubre de 2014 y el mes de diciembre de 2016.

Que la profesora **ORTIZ VALENCIA**, solicita se le conceda comisión de estudios de formación doctoral y su petición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Profesor, surtió el trámite ante las instancias de Consejo de Facultad, Comité

de Capacitación y Consejo Académico, instancias que han conceptuado favorablemente desde la pertinencia del programa en relación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingenierías, Plan de Capacitación, los planes de estudio y las líneas de investigación.

Que el Estatuto de Personal Docente, Acuerdo No 08 de 2013, artículo 109, establece que la comisión de estudios se otorga por el período que dure el programa sin perjuicio de una prórroga excepcional para la elaboración de la tesis, investigación o trabajo de grado, autorizada por el Consejo Académico, la cual en todo caso, no podrá exceder de un año.

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la comisión del docente, según constancia de la Jefatura del Departamento Financiero y Comercial la cual señala que los recursos para el pago de salarios y prestaciones sociales están incluidos en el presupuesto de funcionamiento de la institución.

En mérito a lo expuesto:

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 22 días del mes de octubre de 2014.

**CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA**

Presidente del Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ**

Secretaria el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la comisión de estudios en el exterior formación doctoral en Ingeniería línea Automática en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, a la profesora **PAULA ANDREA ORTIZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.613.885, por el término comprendido entre el mes de octubre de 2014 y diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la señora Rectora para que expida los actos administrativos a que hubiere lugar con el fin de legalizar la comisión de estudios de formación doctoral en el exterior conforme lo dispuesto en la reglamentación interna vigente.

**ARTÍCULO 3º.** La docente comisionada deberá cumplir con las obligaciones que se desprenden de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**ACUERDO No. 26  
(Octubre 22 de 2014)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA  
PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con

instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

Que en el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades educativas, públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Que se han adelantado contactos con el Instituto Franche-Comté Electronique Mécanique Thermique et Optique Science et Technologies (Femto-ST), con el objeto de desarrollar proyectos de investigación en el campo de las ciencias para la ingeniería y la informática, la creación de redes de cooperación internacional y desde el punto de vista académico, aportaría a los estudiantes de Ingeniería y maestría del ITM nuevos conocimientos y opciones de práctica en las diferentes áreas de investigación.

Que se pretende que las relaciones entre ambas instituciones generen mecanismos que favorezcan el intercambio y participación de docentes, investigadores y alumnos en proyectos de investigación, pasantías, movilidad, e intercambios, entre otros, en áreas de reciproco interés.

Que dicho convenio se suscribirá por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por un periodo igual previo acuerdo de las partes, y de él se podrán desprender otros específicos, según el área de interés común que se pretenda por las partes implementar.

En mérito a lo expuesto:

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Autorizara al (a) señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, para que suscriba el convenio de cooperación con el Instituto Franche-Comté Electronique Mécanique Thermique et Optique Science et Technologies (Femto-ST), de Francia, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por periodos iguales, para generar mecanismos que favorezcan el intercambio el intercambio y participación de docentes, investigadores y alumnos en proyectos de investigación, pasantías, movilidad, e intercambios, entre otros, en áreas de reciproco interés.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 22 días del mes de octubre de 2014

**CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA**  
Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

**ACUERDO No. 27**  
**(Octubre 31 de 2014)**

**POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN  
A LOS ASPIRANTES BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES  
PARA LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literales f) y m) y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 18 literal f) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, Estatuto General, consagra la facultad de esta Corporación para expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos y el literal m) del mismo, lo faculta para fijar los derechos pecuniarios que cobra la Institución.

Que teniendo en cuenta el programa desarrollado por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso a la educación superior para los jóvenes que obtengan los mejores puntajes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en los exámenes de estado Saber 11 del 2014 en adelante y que se encuentren registrados en la Versión III del Sisben y desean acceder a la educación superior en instituciones acreditadas en alta calidad, esta entidad apoya el esfuerzo gubernamental para este programa.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano expidió el Estatuto General, Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011 y el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 04 del 4 de abril de 2008 y en armonía con lo prescrito en la Ley 30 de 1992 determinó entre los derechos pecuniarios, el pago de los derechos de inscripción para los aspirantes a los programas de pregrado.

Que en el citado Reglamento estudiantil, Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, artículo 31 literal a), prescribe que el aspirante deberá acreditar al momento de la inscripción, el recibo de pago de tales derechos.

Que dado el impacto social en la población estudiantil de bajo recursos económicos, sumado al esfuerzo, al obtener excelencia académica, el Instituto Tecnológico Metropolitano considera que debe reconocerle a tales aspirantes, un estímulo a su rendimiento académico, exonerándolos del pago de los derechos de inscripción a los programas académicos de pregrado.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Exonerar del pago de derechos de inscripción a los estudiantes de los créditos condonables para la excelencia en la educación superior, conforme lo acordado entre el Ministerio de Educación Superior y el Icetex, para los aspirantes a los programas de pregrado del Instituto Tecnológico Metropolitano.

**Artículo 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente, solo para los beneficiarios mencionados en el artículo precedente, el literal a) del artículo 31 del Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los 31 días del mes de octubre de 2014.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

## RESOLUCION No. 461 de 2014 (Noviembre 7)

*Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir los predios para la ejecución del Parque Ecoturístico y Recreativo denominado Golondrinas dentro del proyecto "Jardín Circunvalar", el cual se enmarca en el programa "Cinturón Verde Metropolitano", ubicados en el sector de Llanaditas, borde urbano-rural del Municipio de Medellín.*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, la Leyes 388 de 1997 y 489 de 1998, Acuerdo 46 de 2006, y

de contención, respecto de la presión que ejerza la expansión urbana sobre los extremos superiores de las laderas oriental y occidental. En este mismo sentido el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad que se encuentra para sanción del ejecutivo, contempló la protección de los bordes mediante acciones públicas..

### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo 07 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 -2015, "Medellín un hogar para la vida" se desarrolla el Proyecto Cinturón Verde Metropolitano, en su línea estratégica 2, "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, dentro del componente "Vivienda y hábitat: Derechos por la vida, dignidad y equidad y programa "Mejoramiento integral del hábitat, para la vida, la equidad y la cohesión, intervenciones urbanas y rurales en el marco del programa "Cinturón Verde". Así mismo, determina en su línea 4 "Territorio sostenible: ordenado, equitativo e incluyente", componente "Territorio equitativo y ordenado" dentro del programa, Cinturón Verde para el equilibrio del territorio.
2. El Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín un hogar para la vida", establece como principios superiores de la gestión municipal, la vida y la equidad, define un enfoque marcado hacia la regularización de las relaciones de los habitantes con el territorio, la ordenada ocupación del mismo, el mejoramiento de su calidad de vida y el acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades que garantizan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. En el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano" se plantea el Proyecto Jardín Circunvalar como una estrategia de intervención integral del hábitat de corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar territorios equilibrados y equitativos en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural; mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. El Acuerdo Municipal 046 de 2006, por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, se regula en diferentes apartes el programa "Cinturón Verde Metropolitano": y en su artículo 12, determina los principales componentes de modelo de ocupación territorial, en donde estipula : (...) Unos bordes de protección o cinturones verdes
5. El programa Cinturón Verde Metropolitano, se está desarrollando a través del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, para su desarrollo, es necesario adquirir predios e inmuebles para la localización de las obras de infraestructura que garantizaran el mejoramiento de la calidad de vida de las zonas localizadas al interior del área de influencia del Cinturón Verde Metropolitano..
6. Mediante la resolución No. 219 de julio 21 de 2014, este Despacho Administrativo, declaró la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la ejecución del Proyecto Jardín Circunvalar, en donde se van a ejecutar los Planes Maestro de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, La Cruz y la honda, y Cerro el Picacho, y el enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín en los costados Nor-Oriental y Nor-Occidental se consideran zonas en donde se busca recuperar los estructurantes naturales de la ciudad, aprovechar el valor paisajístico de la zona, por su ubicación; gestionar la prevención de la ocupación en áreas de restricción normativa y ambiental, dar prioridad a la presencia institucional, de integración social, de educación, deportivo, recreativo, cultural y ambiental. Así mismo generar, consolidar, mejorar e incrementar el espacio público y la conectividad de bienes y servicios, con seguridad mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaria de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600042915 de 2012, bajo la modalidad de administración delegada, en los términos de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes y en especial del artículo 13 de la ley 80 de 1993; para gerenciar, coordinar y realizar las actividades inherentes para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del programa, "Cinturón Verde Metropolitano".

8. En virtud de lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante oficio radicado 201400548030 del 24 de octubre de 2014, solicita a este Despacho Administrativo, para que emitir resolución de Declaratoria de Urgencia por motivo de utilidad pública para la adquisición de los predios que relaciona en el citado oficio, con el objeto de construir el Parque Ecoturístico y Recreativo Golondrinas en el marco del proyecto "Jardín Circunvalar", del programa "Cinturón Verde Metropolitano".
9. De conformidad con el literales a), c), f), h), del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la Ejecución de programas y proyectos enmarcados en los precitados literales.
10. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad y conectividad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social con el objeto de adquirir los predios y/o inmuebles destinados a la ejecución del Parque Ecoturístico y Recreativo Golondrinas, ubicado en el sector de Llanaditas y que corresponden a los CBML 08050080002 y 90080000041, dentro del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, y los proyectos conexos en el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano", por medio de los denominados Planes Maestros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario, para la ejecución del proyecto Parque Ecoturístico y recreativo Golondrinas.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el convenio suscrito, La Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaria de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600042915 de 2012, y la EDU, será la encargada de realizar los respectivos avalúos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN N° 462 DE 2014 (10 de noviembre)

*Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de la Resolución No. 258 del 15 de agosto de 2014*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 046 de 2006, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal profirió la Resolución No. 258 del 15 de agosto de 2014 *"Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario VIP en cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín para las ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA – OPV con acompañamiento del ISVIMED"*, resolviendo lo siguiente:

*"En cumplimiento de los tratamientos urbanísticos previstos para el Plan de Ordenamiento Territorial y de lo preceptuado en la normatividad vigente citada para la vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, se autoriza en los términos descritos a continuación, el desarrollo de los siguientes proyectos, únicamente para las Organizaciones Populares de Vivienda OPV con el acompañamiento del Instituto Social de Vivienda de Medellín ISVIMED:*

1. OPV: JCV VILLAS DE JORDAN

*Dirección: calle 1 No. 77ª -25*

*Matricula Inmobiliaria: 671466*

*Comuna: Belén*

*Barrio: El Rincón*

*Polígono: Z6\_CN3\_7*

*Área lote: 153.52 m2*

*Viviendas: 7*

*Bloques: 1*

*Altura: 6 pisos máximo 15 m*

*Parqueaderos: 1*

2. OPV: COODESCOM

*Dirección: calle 65c No. 91-198*

*Matricula Inmobiliaria: 108148*

*Comuna: Robledo*

*Barrio: Cucaracho*

*Polígono: Z2\_CN2\_43*

*Área lote: 1551.24 m2*

*Viviendas: 61*

*Bloques: 3*

*Altura: 6 pisos máximo 15 m*

*Parqueaderos: 12*

3. OPV: AVC LOS FUNDADORES

*Dirección: Calle 3No. 78-43*

*Matricula Inmobiliaria: 633629 a 633632*

*Comuna: Belén*

*Barrio: El Rincón*

*Polígono: Z6\_CN3\_7*

*Área lote: 465.73 m2*

*Viviendas: 19*

*Bloques: 1*

*Altura: 6 pisos máximo 15 m*

*Parqueaderos: 3*

4. OPV: COODESCOM

*Dirección: Vereda El Vergel*

*Matricula Inmobiliaria: 730438-745767*

*Comuna: San Antonio de Prado*

*Barrio: AE7*

*Polígono: SA\_DE\_5*

*Área lote: 47794.83 m2*

*Viviendas: 1400*

*Bloques: 47*

*Altura: 6 pisos máximo 15 m*

*Parqueaderos: 280*

5. OPV: AVC LAS VIOLETAS

*Dirección: Calle 32 87a*

*Matricula Inmobiliaria: 707849*

*Comuna: Belén*

*Barrio: Las Mercedes*

*Polígono: Z6\_CN3\_9*

- Área lote: 770 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 28  
Bloques: 1  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 5
6. OPV: COODESCOM  
Dirección: Calle 54 No. 91D -64  
Matricula Inmobiliaria: 83541  
Comuna: Robledo  
Barrio: Cucaracho  
Polígono: Z2\_CN2\_43  
Área lote: 4809.23 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 188  
Bloques: 7  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 37
7. OPV: POR UN FUTURO MEJOR  
Dirección: Carrera 3 No. 13aa  
Matricula Inmobiliaria: 785207  
Comuna: San Antonio de Prado  
Barrio:  
Polígono: SA\_CN3\_23  
Área lote: 4404.16 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 172  
Bloques: 6  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 34
8. OPV: VILLA FRANCISCA  
Dirección: Calle 45 sur No. 83-121 int 106  
Matricula Inmobiliaria: 84378  
Comuna: San Antonio de Prado  
Barrio:  
Polígono: SA\_D\_8  
Área lote: 6963.02m<sup>2</sup>  
Viviendas: 272  
Bloques: 10  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 54
9. OPV: VILLA FRANCISCA  
Dirección: Calle 45 Sur No. 83-121 int 105  
Matricula Inmobiliaria: 232973  
Comuna: San Antonio de Prado  
Barrio:  
Polígono: SA\_D\_8 m<sup>2</sup>  
Área lote: 12633.95 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 493  
Bloques: 18  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 98
10. OPV: VILLA FRANCISCA  
Dirección: Carrera 80 No. 6 Sur -31  
Matricula Inmobiliaria: 764875  
Comuna: Belén  
Barrio: La Hondonada  
Polígono: Z6\_CN3\_7  
Área lote: 591.95 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 24  
Bloques: 1  
Altura: 6 pisos máximo 15 m  
Parqueaderos: 4
11. OPV: COODESCOM  
PROYECTO VILLA CANELA ETAPA 2  
Dirección: Calle 65 No. 91-33  
Matricula Inmobiliaria: 26231  
Comuna: Robledo  
Barrio: Cucaracho  
Polígono: Z2\_CN2\_43  
Área lote: 3312.57 m<sup>2</sup>  
Viviendas: 103  
Nota: La Etapa 2 debe conservar las mismas características establecidas en los planos arquitectónicos aprobados por la Resolución C4-4294-11, NO se permite ningún tipo de modificación al proyecto conforme a la Circular 49 del DAP
12. OPV: AMCAF  
PROYECTO VILLA JESUSUTA ETAPAS 2-3

Dirección: Carrera 26 H No. 37-10

Matricula Inmobiliaria: 1036966

Comuna: Buenos Aires

Barrio: Loreto

Polígono: Z3\_CN2\_16

Área lote: 4941 m2

Viviendas: 79

*Nota: Las Etapas 2-3 deben conservar las mismas características establecidas en los planos arquitectónicos aprobados por la Resolución C3-243-10 Y C3-329-12 NO se permite ningún tipo de modificación al proyecto conforme a la circular 49 del DAP.*

2. El licenciamiento y desarrollo de los proyectos antes descritos, será la misma del Plan de Desarrollo Municipal "Medellín un hogar para la vida".
3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la Resolución No. 258 del 15 de agosto de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El licenciamiento y desarrollo de los proyectos aprobados mediante la Resolución No 258 de 2014, se hará teniendo en cuenta la vigencia definida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN N° 431 DE 2014 (24 de octubre)

*Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de las Resoluciones No. 074 y 092 de 2014*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 046 de 2006, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal profirió la Resolución No 074 de 2014 "Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de proyectos

*de vivienda de interés prioritario VIS y VIP Puente Madre Laura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín", resolviendo lo siguiente:*

*"En cumplimiento de los tratamientos urbanísticos previstos para el Plan de Ordenamiento Territorial y de lo preceptuado en la normatividad vigente citada para la Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, e autoriza en los términos descritos a continuación, el desarrollo del siguiente proyecto, por la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–:*

Proyecto: Edificio T1A

Dirección: Transversal 92ª con carrera 53

Uso: Mixto Comercio – Vivienda – Equipamiento

Área Lote: 1622 M2

Apartamentos: 63 unidades

Parqueaderos: 37 Celdas

Altura: Con altura máximo de 17.50 metros"

2. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal profirió la Resolución 092 de 2014 "Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario VIS y VIP Puente Madre Laura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín", resolviendo lo siguiente:

*"En cumplimiento de los tratamientos urbanísticos previstos para el Plan de Ordenamiento Territorial y de lo preceptuado en la normatividad vigente citada para la Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, e autoriza en los términos descritos a continuación, el desarrollo del siguiente proyecto, por la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-:*

Proyecto: Edificio T2A

Dirección: Calle 94ª con carrera 55ª, costado oriental

Uso: Mixto Comercio – Vivienda – Equipamiento

Área Lote: 965.66 M2 por fuera del API

Apartamentos: 38 unidades

Parqueaderos: 33 Celdas

Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor"

3. Con la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial y teniendo en cuenta el carácter de inaplazable de los proyectos inmobiliarios aprobados mediante los actos administrativos citados en los numerales precedentes, mediante los cuales se solucionan los problemas de reasentamiento de las familias afectadas por el proyecto de infraestructura vial denominado Conexión occidente - oriente al norte de la ciudad con el puente viaducto sobre el río Medellín, calles 93 - 94 (Aranjuez - Castilla) – Puente Madre Laura Montoya y con el fin de prevenir las consecuencias lesivas para la comunidad frente a la dilación en su ejecución, así como la prioridad otorgada en los planes y programas del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un Hogar para la Vida", a solicitud de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- se hace necesario prorrogar la vigencia de la normativa para garantizar el desarrollo de estos proyectos.

4. La solicitud de prórroga se realiza previendo que la titularidad del suelo en donde se van a realizar los proyectos, estaría en cabeza del Municipio de Medellín para el 30 de diciembre de 2014.

5. Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de las Resoluciones No 074 y 092 de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El licenciamiento y desarrollo de los proyectos aprobados mediante las Resoluciones No 074 y 092 de 2014, se hará teniendo en cuenta la vigencia definida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN N° 432 DE 2014 (24 de octubre)

*Por medio de la cual se prorroga el término de vigencia de la Resolución No. 082 de 2014*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58, 63, 64, 65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 046 de 2006, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal profirió la Resolución No 082 de 2014 "Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario VIP en cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín", resolviendo lo siguiente:

*"En cumplimiento de los tratamientos urbanísticos previstos para el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 046 de 2006) y de lo preceptuado en la normatividad vigente citada para la Vivienda de Interés Prioritario, se autoriza en los términos descritos a continuación, el desarrollo de los siguiente proyectos, por el Instituto Social de Vivienda de Medellín ISVIMED:*

1. Lote: La Cruz Etapa 2

*Nombre de Proyecto: Altos de la Cruz II*

*Dirección: calle 79G# 24b-31*

*01N-5312132*

*Comuna Manrique*

*Barrio la Cruz*

*Z1\_MI-1*

*Área lote: 7.429*

*Viviendas: 150*

*Bloques: 5*

*Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.*

*Parqueaderos: 30*

2. Lote: El Socorro

*Nombre de Proyecto: El Socorro*

*Dirección: calle 49 AA con la carrera 102b*

*001-358961*

*Comuna San Javier*

*Barrio El Socorro*

*Área lote: 48.631.33*

*Viviendas: 1.200*

*Bloques: 40*

*Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.*

*Parqueaderos: 240*

3. Lote: Los Robles II- Etapa 2

*Nombre de Proyecto: Los Robles II Etapa 2*

*Dirección: Lote Contiguo a Los Robles II*

*001N-5363747*

*Comuna Robledo*

*Barrio El Picacho*

*Z2\_CN2\_45*

*Área lote: 15.453.22*

*Viviendas: 300*

*Bloques: 10*

*Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.*

*Parqueaderos: 60*

4. Lote: Castilla Etapa 1

*Nombre de Proyecto: Girardot I*

*Dirección: carrera 68 con Cl 103*

*001N-5264912*

*Comuna Castilla*

*Barrio Girardot*

*Z2\_API\_58*

*Área lote: 5.238.39*

*Viviendas: 200*

*Bloques: 7*

*Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.*

*Parqueaderos: 40*

5. Lote: Castilla Etapa 2  
Nombre de Proyecto: Girardot II  
Dirección: Lote Colindante unidad deportiva de Castilla colindante lote anterior  
001N-5248640  
Comuna Castilla  
Barrio Girardot  
Z2\_API\_58  
Área lote: 3.690.19  
Viviendas: 144  
Bloques: 5  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 28
6. Lote: La Carolina  
Nombre de Proyecto: La Carolina  
Dirección: calle 11 sur con la carrera 55A  
001-0370668  
Comuna Guayabal  
Barrio La Colina  
Z6\_CN2\_28  
Área lote: 4.267.41  
Viviendas: 150  
Bloques: 5  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 30
7. Lote: Candamo  
Nombre de Proyecto: Candamo  
Dirección: calle 32 con carrera 33b  
001-956798  
Comuna Buenos Aires  
Barrio Loreto  
Z3\_CN2\_16  
Área lote: 10.054.61  
Viviendas: 300  
Bloques: 10  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 60
8. Lote: Los Álamos  
Nombre de Proyecto: Bermejál los Álamos  
Dirección: calle 52 No.89-71  
001N-173200  
Comuna Aranjuez  
Barrio Bermejál Los Álamos  
Z1\_CN3\_3  
Área lote: 880.7  
Viviendas: 32  
Bloques: 1  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 6
9. Lote: 12 Octubre Picacho  
Nombre de Proyecto: Picacho  
Dirección: Carrera 83 No. 95-139  
0N1-297609  
Comuna 12 de Octubre  
Barrio Picacho  
Z2\_CN3\_14  
Área lote: 5.476  
Viviendas: 200  
Bloques: 7  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 40
10. Lote: El Rincón No.1  
Nombre de Proyecto: El Rincón No.1  
Dirección: calle 4 sur con carrera 80 AA-82  
001-803323  
Comuna Belén  
Barrio El Rincón  
Z6\_CN1\_6\_A  
Área lote: 3.728.14  
Viviendas: 150  
Bloques: 5  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 30

11. Lote: San Javier Eduardo Santos

Nombre de Proyecto: San Javier  
Dirección: calle 43bb No. 120b-20  
001-119743  
Comuna San Javier  
Barrio Eduardo Santos  
Z4\_CN2\_39  
Área lote: 9.291.51  
Viviendas: 340  
Bloques: 11  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 68

12. Lote: San Antonio De Prado

Nombre de Proyecto: San Antonio  
Dirección: calle 11 A No. 1-85  
001-189349  
Comuna San Antonio De Prado  
Vereda San Antonio De Prado  
SA\_CN3\_23  
Área lote: 8.739  
Viviendas: 320  
Bloques: 11  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 64

13. Lote: San Antonio De Prado

Nombre de Proyecto: San Antonio  
Dirección: calle 8 No. 7ª Este -135  
001-729186  
San Antonio De Prado  
Corregimiento San Antonio de Prado  
SA\_D\_14  
Área lote: 4.755.91  
Viviendas: 160  
Bloques: 5  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 32

14. Lote: Berlin

Nombre de Proyecto: Berlin  
Dirección: Carrera 96 No. 93-42  
01N-5189138  
Comuna Aranjuez  
Barrio Berlin  
Z1\_CN2\_6  
Área lote: 525.67  
Viviendas: 20  
Bloques: 1  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 4

15. Lote: San Antonio

Nombre de Proyecto: Santa María De La Paz  
Dirección: carrera 16 NO. 12-42  
001-1021937 y 001-438733  
Comuna Belén  
San Antonio de Prado  
Corregimiento San Antonio de Prado  
Polígono Tratamiento SA\_D\_9  
Área lote: 18.279.13  
Viviendas: 440  
Bloques: 15  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 73

16. Lote: San Antonio

Nombre de Proyecto: Arboleda De San Antonio  
Dirección: calle 13 No. 2 Este-130  
001-392944  
San Antonio De Prado  
Corregimiento San Antonio de Prado  
Polígono de tratamiento SA\_CN3\_23  
Área lote: 17.277.79  
Viviendas: 933  
Bloques:  
Altura: 6 pisos, altura máxima de 15 metros desde el nivel de acceso, sin ascensor.  
Parqueaderos: 156

2. El licenciamiento y desarrollo de los proyectos antes descritos, será dentro de la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal "Medellín un hogar para la vida".
3. Con la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial y teniendo en cuenta el carácter de inaplazable de los proyectos inmobiliarios aprobados con el acto administrativo citado en el numeral primero, mediante los cuales se solucionan problemas de falta de vivienda, se hace necesario prorrogar la vigencia de la normativa para garantizar el desarrollo de estos proyectos.
4. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la Resolución No 082 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El licenciamiento y desarrollo de los proyectos aprobados mediante la Resolución No 082 de 2014, se hará teniendo en cuenta la vigencia definida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO NÚMERO 1676 DE 2014  
(OCTUBRE 17)**

*"Por medio del cual se declara Bien de Interés Cultural (BIC) el inmueble ubicado en la Carrera 51 N° 58-69, edificación antigua conocida como centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano"*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1185 de 2008, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo Municipal 023 de 2009, que adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural inmueble de Medellín, definió los niveles permitidos de intervención para la conservación de los bienes inmuebles de interés cultural en el ámbito municipal.
2. La edificación antigua conocida como centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano, localizada en

la Carrera 51 N° 58-69, barrio Jesús Nazareno de la ciudad de Medellín, predio identificado con matrícula inmobiliaria 5023311 y CBML 10030010003, presenta criterios de valoración patrimonial en los siguientes aspectos, señalados en la Ficha de Inventario de Bienes Culturales Inmuebles:

**"Histórico**

*Contemporáneo de Antonio J. Duque y Enrique Olarte, Dionisio Lalinde formó parte de los precursores de los arquitectos antioqueños. Muy joven se radicó en los Estados Unidos.*

*En Nueva York estudió ingeniería y arquitectura y allí participó en la ejecución del rascacielos Wordsworth.*

Posteriormente regreso a Medellín, donde compartió sus experiencias con Antonio J. Duque, hasta 1898, durante este periodo de estudios juntos, llevaron a cabo obras, entre las que se destacan los edificios Uribe Ruiz y el Lalinde, de los que no se puede asegurar a quien pertenece la autoría, debido a las similitudes entre la producción de ambos. En 1914 fundó una oficina que funcionó por cuatro años, por su pronta muerte en 1918. Dionisio Lalinde fue el maestro de Antonio J. Duque. Realizó obras importantes, actualmente demolidas en su mayoría.

El Centro de Idiomas del Instituto Metropolitano era anteriormente la "Escuela Modelo", y es un testimonio de este importante pionero de nuestra producción arquitectónica local.

### Arquitectónico

La edificación conserva en excelente estado elementos ornamentales originales, como el cielo en latón pintado de colores, calados hacia el patio y verjas; no presenta alteraciones en su esquema inicial, y mantiene el carácter original de sus diversos espacios.

### Urbano- Ambiental

El antejardín perimetral ambientado con chafteras, mangos y palmeras, integra la edificación con la plazoleta de la Estación Prado del Metro, lo que se constituye en una relación importante con el Área Metropolitana.

### Cultural

Tiene presencia a lo largo de la historia de la ciudad, como una importante institución de carácter educativo y cultural"

De igual manera, en cuanto a su significación cultural se tiene que se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, cuenta con valiosas características arquitectónicas y presenta alta relevancia por el servicio que actualmente presta a la ciudad, como una de las sedes de una institución de educación superior.

- De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 023 de 2009, el nivel de intervención Del Tipo Arquitectónico

1 "Se aplica a los inmuebles con características arquitectónicas sobresalientes tanto internas como externas, representativas de un periodo arquitectónico y urbanístico del desarrollo del municipio, en los cuales, deben ser conservados sus rasgos fundamentales, preservando sus características formales, volumétricas y tipológicas internas y externas. Este nivel de conservación corresponde al anteriormente denominado en el Decreto municipal 721 de 1991 "General".

Es menester asegurar la efectiva protección de la edificación centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano como bien de interés cultural del municipio de Medellín, a través de su declaratoria en ese sentido.

En razón de lo expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** Declarar Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito municipal, en el nivel de conservación del Tipo Arquitectónico 1, la edificación centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano ubicada en la Carrera 51 N° 58-69, barrio Jesús Nazareno, predio identificado con matrícula inmobiliaria 5023311.

**Artículo 2°.** Cualquiera intervención urbanística por efectuar en el inmueble denominado centro de idiomas del Instituto Tecnológico Metropolitano, se deberá ceñir a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, Decreto Nacional 763 de 2009 y el Acuerdo Municipal 23 de 2009, y demás normas que los modifiquen, reformen o adicionen.

**Artículo 3°.** En relación con el inmueble objeto de la presente declaratoria, será susceptible de la exención prevista en el artículo 160 del Estatuto Tributario de Medellín-Acuerdo 67 de 2008 o demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen.

**Artículo 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo esta declaratoria deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria N° 5023311.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

ACUERDO NÚMERO 24 DE 2014

*"Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el municipio de Medellín para el año 2015".*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013, artículo 28 y la Ley 99 de 1993, artículo 44,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: SOBRETASA AMBIENTAL:** Establézcase la Sobretasa Ambiental para la vigencia fiscal del año 2015 en el Municipio de Medellín, con destino a la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, a favor de las autoridades ambientales ubicadas en el Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la siguiente distribución por competencias:

- a) De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial de los inmuebles que conforman el sector rural del Municipio de Medellín; son recursos a favor de CORANTIOQUIA, una vez sean recaudados.
- b) De conformidad con el Literal (a) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política.

De conformidad con el Parágrafo 1º del Artículo 28 de la ley 1625 de 2013 La Tesorería municipal trasladará mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que tratan el literales b) del presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

**ARTÍCULO 2º: RECAUDO Y BENEFICIARIOS:** Los recursos de que trata el Artículo anterior serán recaudados por el Municipio de Medellín, como recursos para terceros, y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en jurisdicción del Municipio de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**ARTICULO 3º: INFORMES:** Las autoridades ambientales beneficiarias de la sobretasa, presentarán trimestralmente, por medio de sus representantes legales, informes detallados al Concejo de Medellín sobre la inversión y ejecución de dichos recursos. Para tal evento, el Concejo señalará una fecha precisa con la debida anticipación. La obligación de presentar informes, es indelegable y su incumplimiento será considerado como una causal de mala conducta.

**ARTICULO 4º: VIGENCIA:** Este Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2015.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Presidente

**JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA**

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

ACUERDO 027 DE 2014

*“Por medio del cual se declara la Ciudad de Boston de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las normas que modifican y Complementan, así como las demás disposiciones legales.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la Ciudad de Boston Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia República de Colombia, con fines permanentes de colaboración en el campo financiero, universitario, científico, técnico, empresarial, cultural y social, y de una común solidaridad internacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Municipal impulsará relaciones culturales, sociales, económicas, académicas y en general de diversos órdenes y alcances tendientes a facilitar mediante programas e iniciativas conjuntas el acercamiento y trabajo conjunto entre autoridades, empresarios y líderes de la ciudad de Boston, con la ciudad de Medellín.

**PARÁGRAFO:** En el marco de las relaciones culturales y académicas, la Administración Municipal podrá gestionar programas de fortalecimiento del desarrollo humano integral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el cumplimiento y desarrollo de los temas de interés común que se generen con

ocasión a la hermandad Boston -Medellín consagrada en el presente Acuerdo, el Alcalde podrá celebrar convenios, asociaciones y demás actos de cooperación que dimensionen este Acuerdo a nivel Internacional.

**PARÁGRAFO:** Los convenios para la hermandad con la ciudad de Boston tratarán especialmente acuerdos en materia de tecnología, innovación, educación, cultura, salud y transporte y los que comprendan el convenio.

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Medellín y la ciudad de Boston promoverán la transversalización de culturas económicas, Sociales y Deportivas entre Medellín y Boston.

**ARTICULO QUINTO:** La Administración Municipal a través de la ACI "Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana", propenderá por establecer una permanente interlocución con las Autoridades de la Ciudad de Boston, para suscribir acuerdos con ésta Ciudad de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y conforme a los Acuerdos y Tratados celebrados entre las dos Ciudades.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia del presente Acuerdo, en nota de estilo, será puesta en manos del Honorable Concejo Municipal y de la máxima autoridad Política y administrativa de la Ciudad de Boston *Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Presidente

**JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA**

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 564.

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

## DECRETO 1932 DE 2014 (Noviembre 14)

*Por medio del cual se crea un empleo de Director Técnico en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

La misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5°. Menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices.

Que la misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5°. Menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como es el caso de los asesores.

Que según el Decreto 785 de 2005 en su artículo 4°, numeral 4.1, expresa que los empleos del nivel Directivo, les corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que se hace necesario crear una plaza del empleo Director Técnico, adscrito al Despacho del Alcalde a fin de apoyar la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico.

Que el conglomerado Público del Municipio de Medellín, la administración busca ser más eficiente desde su gestión para ofrecer un mejor servicio social a la ciudadanía y seguir construyendo equidad.

Que dicho conglomerado se convierte en referente para la Administración pública en el país, y que dentro de la transformación estructural que ha emprendido la Alcaldía de Medellín incluye la adopción de un nuevo modelo de gobierno corporativo que agrupa 46 entidades descentralizadas, entre ellas 29 directas y 17 con socios estratégicos.

Que la creación de este empleo apoyara directamente la estrategia para avanzar en un ejercicio de gobierno corporativo desde lo público para buscar sinergias, economías de escala y coincidencias en términos de principios, valores y ética.

Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos de otros niveles que no son de carrera administrativa y de los cuales no se tiene impedimento para suprimirlos a fin de compensar la creación de otros empleos que le permitan cumplir con los objetivos institucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Crear una (1) plaza del empleo Director Técnico, código 00901035, adscrito al Despacho del Alcalde.

**ARTÍCULO 2°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo creado en el artículo anterior serán las siguientes:

## I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	DIRECTOR TECNICO
NIVEL:	DIRECTIVO
CATEGORÍA:	1D
REGIMEN DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
CODIGO:	00901035
NÚMERO DE PLAZAS:	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	ALCALDIA DESPACHO: 1.

## II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

### A. PROPOSITO PRINCIPAL

Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos a fin de apoyar la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico buscando ser más eficiente desde su gestión para ofrecer un mejor servicio social a la ciudadanía y seguir construyendo equidad.

### B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer la definición y formulación de políticas así como la adopción de planes, programas y proyectos que permitan la integración y consolidación del gobierno y su grupo económico mediante la aplicación de herramientas gerenciales, con el propósito de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
2. Proponer mecanismos que aseguren que el grupo económico genere información oportuna y confiable articulando los procesos y estructuras y agregarle el valor necesario para garantizar su contribución a la toma de decisiones y al ajuste de las políticas públicas.
3. Dirigir el diseño y desarrollo de metodologías de identificación de riesgos y sostenibilidad de las instituciones, a través del análisis sistemático de sus diversos componentes, de acuerdo a estudios técnicos, que permitan la coordinación y eficiencia entre las dependencias de la Administración Municipal y el grupo económico
4. Realizar análisis técnicos, económicos y financieros y proponer soluciones que optimicen los recursos disponibles y maximicen la generación de valor económico y social, aplicando la normatividad, políticas y estrategias establecidas, con el fin de proponer cambios e identificar oportunidades de mejoramiento a planes, programas y proyectos asociados al conglomerado de la Administración Municipal.
5. Gestionar acciones relacionadas con la atención del manejo social del riesgo de la no-violencia, la transparencia, la participación, la innovación

la resiliencia con las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, teniendo en cuenta las normas, que le permitan a la Administración Municipal la resolución pacífica de conflictos y la convivencia ciudadana.

6. Asegurar y controlar la alineación de estrategias de gobierno público para desarrollar posición de liderazgo, mantener la perspectiva empresarial y alcanzar los objetivos y metas institucionales, mejorando el acceso, relaciones entre los grupos de interés, fomentar la autorregulación y consolidar un sistema de rendición de cuentas que permita desarrollar vigilancia y asegurar los recursos públicos.
7. Propiciar la realización de espacios de interacción y diálogo permanente con todos los actores del grupo económico - a fin de integrar los diferentes sectores, de acuerdo a las políticas establecidas por la Administración Municipal, con el fin de motivar y garantizar la participación en la construcción de posicionamiento ante la ciudad y el mundo definiendo estrategias para ser de Medellín una ciudad segura, saludable, sostenible y educada.

### C. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

- Políticas institucionales
- Planeación estratégica
- Normatividad en Contratación
- Gerencia de Proyectos.
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Gestión de procesos
- Gestión pública
- Resolución de Conflictos
- Diseño organizacional.
- Gestión del Talento Humano

- Herramientas de Oficina (procesador de texto, hoja electrónica, presentaciones y correo electrónico e internet)

Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

- Formulación, seguimiento y evaluación de proyectos

**POR NIVEL:**

- Elaboración aplicación y seguimiento de indicadores

Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.

### III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional

**ARTÍCULO 3°:** Para la creación de este empleo, se cuenta con la partida presupuestal No. 004 asignada, según certificación expedida el 14 de noviembre por la Secretaría de Hacienda, radicado 201400589779, recibida en la Unidad Administración planta de empleos el 14 de noviembre de 2014.

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

### IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

**ARTÍCULO 4°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNES:

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2014

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaría de Servicios Administrativos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 930 DE 2014 (Octubre 28)

*"Por medio de la cual se extiende el plazo establecido en la resolución 920 de 2013, y su ampliación establecida en la resolución 205 de 2014"*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Constitución Nacional, Decreto 80 del 1987, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, los Decretos Nacionales 170 y 2556 de 2001, Decreto Municipal 248 de 2012 y

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial de las conferidas en el artículo 365 de la

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 920 de Octubre 30 de 2013 la secretaría de Movilidad adopta una medida en materia de transporte en la cual establece;

*“ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas de transporte público colectivo del Municipio de Medellín que, con ocasión a la implementación del sistema masivo SITVA en las cuencas 3 y 6, dispongan de capacidad transportadora en atención a que los propietarios de los vehículos a ellas vinculados los postularon al proceso licitatorio 01 de 2012, y no la hayan copado a la fecha de expedición de la presente Resolución o con posterioridad a esta, deberán ajustar dicha capacidad con los vehículos que hayan sido objeto de racionalización en el proceso de implementación del sistema masivo en las cuencas 3 y 6 y que por cualquier circunstancia no hayan sido adquiridos por ningún concesionario.”* Fijando un plazo para dar cumplimiento a dicha disposición un término de 6 meses, termino ampliado en igual temporalidad por la resolución 205 de 2014.

Que a la fecha los concesionarios que resultaron adjudicatarios dentro del proceso de licitación para las cuencas 3 y 6 se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no han culminado el total de

sus negociaciones, además que los concesionarios no han culminado las desvinculaciones que generen dicha disponibilidad.

Por lo anterior expuesto

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO** Para dar cumplimiento a lo establecido en lo estipulado en la resolución 920 de 2013 en su artículo primero por un término de **TRES MESES MÁS.**

**SEGUNDO:** Para las empresas que sean objeto de aplicación de la presente resolución deberán informar a la secretaría de Movilidad la tipología de vehículo y el modelo del mismo para hacerlo conocer aquellos propietarios producto de la sobreoferta que deberán hacer uso de su capacidad transportadora para que estos se ubiquen de conformidad con las necesidades de cada empresa para que tanto la empresa y el propietario realicen los tramites a que diere lugar para las vinculaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín el día veintiocho (28) de octubre de 2014

**OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad de Medellín

DECRETO 1869 DE 2014  
(Noviembre 7)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO  
Y SEGURIDAD CIUDADANA, CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO,  
NAVIDAD Y AÑO NUEVO"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 44 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 1551 de 2012, la Ley 9 de 1979, el Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 670 de 2001, el Decreto Reglamentario 4481 de 2006 el Decreto 2535 de 1993, la Ordenanza 018 de 2002 y la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

- A. Que corresponde al Alcalde de la ciudad como primera autoridad, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Código Nacional de Policía y la Ordenanza 18 de 2002, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público interno, con objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.
- B. Que la Constitución Política en sus artículos 2, 11 y 44 prevén que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus derechos fundamentales a la vida, integridad y salud, teniendo en cuenta que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás. Precepto desarrollado parcialmente por la Ley 670 de 2001, en lo que al manejo de artículos pirotécnicos o explosivos se refiere.
- C. Que de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política, la familia, sociedad y el Estado tiene obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- D. Que la Convención sobre Derechos Humanos-Pactos de San José de Costa Rica, suscrita por Colombia e incorporada en nuestra legislación interna, prevén que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"
- E. Que de la misma manera, la Constitución Nacional en su Artículo 79, reconoce el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, debiéndose por consiguiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- F. Que el Código Nacional Sanitario -Ley 9ª de 1979- regula el uso de pólvora en el territorio colombiano,

estableciendo entre otras, la prohibición de emplear el fósforo blanco y detonantes en la fabricación de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

- G. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 2535 de 1993 y Artículo 5 de la Ley 670 de 2001, se permite la fabricación de artículos pirotécnicos en el territorio colombiano, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional y la expedición de la correspondiente licencia.
- H. Que el Artículo 4 de la Ley 670 de 2001, faculta a los alcaldes municipales y distritales, para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, estableciendo las condiciones de seguridad que determinen técnicamente.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ordenanza 18 de 2002, los alcaldes podrán suspender transitoriamente la venta, el uso y el transporte de fuegos artificiales, al aire libre, de luces o de salón.
- J. Que de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, el uso de la pólvora suele concentrarse en los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año, temporada en la que normalmente los menores de edad, pese a las intensas campañas preventivas del ente municipal, son víctimas del manejo irresponsable de la pólvora y en general de los artículos pirotécnicos que suelen afectar además, según reportes estadísticos, a personas en edad productiva, ocasionándoles secuelas y eventualmente la muerte.

Sin más consideraciones, el Alcalde de la ciudad de Medellín

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE** en la jurisdicción del municipio de Medellín a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de dos mil quince (2015), la fabricación, el almacenamiento, la venta, la comercialización, la distribución, el transporte y el uso, de toda clase de fuegos artificiales al aire libre y en espacios cerrados, de luces pirotécnicas o de salón, de pólvora fría, globos y artículos pirotécnicos en general.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de la prohibición anterior los espectáculos con fuegos artificiales o artículos pirotécnicos

al aire libre, que cumplan con todas las medidas de seguridad y sean autorizados por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 670 de 2001 y en el Decreto Municipal 1417 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La infracción a lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los Artículos 9 y siguientes de la

Ley 670 de 2001, por parte de los Inspectores de Policía Urbana y Corregidores del Municipio de Medellín, en quienes se delega la facultad otorgada en el Artículo 17 de la citada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y hasta el 31 de enero de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de noviembre de 2014.

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**DECRETO No 1500 de 2014**  
**(Septiembre 22 de 2014)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA RUTA DE ATENCIÓN AL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE ADULTO FARMACODEPENDIENTE Y CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA CON EL PROPOSITO DE RESTABLECER SUS DERECHOS"**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

El Alcalde Municipal de Medellín Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 311 y 315, de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 y el artículo 29 de la Ley 1641 de 2013

**CONSIDERANDO**

Que la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, contienen disposiciones en que se pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presten atención especial a la pronta identificación, el tratamiento, el postratamiento, la rehabilitación y la readaptación social.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.". Es por ello que compete al Alcalde Municipal, la creación y promoción de políticas, planes, programas y proyectos sociales que faciliten el desarrollo armónico e integral en su jurisdicción.

Que la Política Nacional de Salud Mental está fundamentada en derecho y responde a las obligaciones del Estado colombiano de garantizar la salud en condiciones de igualdad para todas las personas, grupos humanos, pueblos y comunidades que habitan el territorio nacional.

Es una política participativa e inclusiva, que reconoce la salud mental como un emergente de condiciones y modos de vida digna, por lo cual se orienta por un enfoque de determinantes sociales.

Que en desarrollo del marco jurídico en el ámbito de la rehabilitación, inclusión social y resocialización del habitante en situación de calle ha sido necesario y progresivo en nuestro país; la implementación de nuevas normas y rutas de atención como respuesta a los eventos que se han venido presentado, en especial en la ciudad de Medellín y sus Corregimientos sitio que dada su posición geográfica, ambiental, económica y social es receptora de dicha población.

Que la Ley 1306 de 2009 por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados, está dirigida a la protección de personas en estado de incapacidad o de disminución física o mental. Su objeto es plural: (i) la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad y (ii) la rehabilitación y el bienestar del afectado, a través del ejercicio de las guardas, de las consejerías y de los sistemas de administración patrimonial. Procura claramente, modernizar las normas de protección de individuos con discapacidad mental y adaptarlas a la Carta Política vigente y a las diversas convenciones internacionales sobre personas con discapacidad adoptadas por Colombia, pero especialmente para lograr que la sociedad cumpla con su función de proteger e incluir a todos los sujetos como corresponde a un Estado Social de Derecho.

Que las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales son sujetos de especial protección en la Carta Política de 1991.

Que el artículo 2º de la Ley 1306 de 2009 define la discapacidad mental, señalando que *"Una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio."* A su vez el artículo 17 sobre discapacidad mental absoluta preceptúa entre varios tópicos que *"Se consideran con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental. (...)"*

Que el artículo 5º de la Ley 1306 de 2009 establece entre las obligaciones respecto a las personas con discapacidad, la de (i) Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio. (ii) Proteger especialmente a las personas con discapacidad mental. (iii) Establecer medidas normativas y administrativas acorde a las obligaciones derivadas de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos a favor de las personas en situación de discapacidad mental y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales. (iv) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes

órdenes de Gobierno trabajen en favor de la integración social de las personas con discapacidad mental; y (v) Establecer y desarrollar las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en favor de las personas en situación de discapacidad mental, así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos."

Que el artículo 11 de la Ley 1306 de 2009 sobre salud, educación y rehabilitación señala que ningún sujeto con discapacidad mental podrá ser privado de su derecho a recibir tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico, adiestramiento, educación y rehabilitación física o psicológica.

Que de conformidad con la Ley 1306 de 2009, *"Corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por intermedio del Defensor de Familia, prestar asistencia personal y jurídica a los sujetos con discapacidad mental absoluta de cualquier edad, de oficio o por denuncia que cualquier persona haga ante la Entidad."* Igualmente se dispone que *"Las normas sobre vulneración de los derechos, procedimientos y medidas de restablecimiento de los derechos contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, serán aplicables a las personas con discapacidad mental absoluta, en cuanto sea pertinente y adecuado a la situación de estas."* A su vez la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia T-286 de 2010 señaló que *"le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por intermedio del Defensor de Familia, tomar las medidas administrativas de restablecimiento de derechos o interponer las acciones judiciales necesarias para proteger a los sujetos con discapacidad mental absoluta, a instancia de la denuncia que presente cualquier persona ante la entidad, o incluso de manera oficiosa. En consecuencia, la norma prevé que ante la ausencia o la negligencia de los sujetos encargados de la protección de la persona con discapacidad mental le corresponde al Estado, a través del ICBF, el restablecimiento de sus derechos cuando sea necesario."*

Que el artículo 20 de la Ley 1306 de 2009 sobre libertad e internamiento, señala que *"Las personas con discapacidad mental absoluta gozarán de libertad, a menos que su internamiento por causa de su discapacidad sea imprescindible para la salud y terapia del paciente o por tranquilidad y seguridad ciudadana."* A su vez el artículo 21 relacionado con internamiento psiquiátrico de urgencias preceptúa que *"Los pacientes con discapacidad mental absoluta solamente podrán internarse en clínicas o establecimientos especializados por urgencia calificada por el médico tratante o un perito del organismo designado por el Gobierno Nacional para el efecto o del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses..."*

Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la "Convención

sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que mediante la Ley 1641 de 2013 se establecieron los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle - PPSHC, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Que el literal b) del artículo 2° de la Ley 1641 de 2013 define al Habitante de la calle con "*Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria*".

Que el artículo 9° de la ley 1641 de 2013 conmina a los entes territoriales a diseñar e implementar los servicios sociales para las personas habitantes de calle a través de programas piloto o por medio de la réplica de experiencias exitosas para el abordaje de habitabilidad en calle provenientes de otros entes territoriales.

Que la farmacodependencia es un común denominador que vincula a la población en situación de calle con comportamientos ilegales, insalubres y estilos de vida callejeros que afectan tanto su integridad como la seguridad y convivencia.

Que la Organización Mundial de la Salud define la farmacodependencia como un síndrome caracterizado por un esquema de comportamiento en el que se establece una gran prioridad para el uso de una o varias sustancias psicoactivas determinadas, frente a otros comportamientos considerados habitualmente como más importantes.

Que la enfermedad mental es una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastorno del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

Que el Artículo 56 de la Ordenanza 018 de 2002 por la cual se expide el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, señala entre otras cosas, que el funcionario de policía que evidencie que un individuo presenta enfermedad mental, lo remitirá para la evaluación al servicio médico oficial o Institución especializada en salud mental, para que se conceptúe acerca de la necesidad del tratamiento. A su vez en el artículo 5° del Decreto 1136 de 1970 dispone que "*Los hospitales, clínicas o frenocomios públicos mantendrán pabellones especiales para recluir a las personas sujetas a las medidas de protección social de que trata este decreto*".

Que el Artículo 57 de la Ordenanza 018 de 2002 consagra que "*El responsable de cualquiera de los establecimientos a que se refiere el artículo 5° del Decreto 1136 de 1970 que se niegue a recibir para tratamiento a un enfermo mental que se encuentre en las condiciones previstas en el*

*citado Decreto, será sancionado con multa de uno a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.*"

Que por Decreto Municipal Nro. 1662 de 2014 se crea en el municipio de Medellín un modelo de atención para la prevención de los riesgos a la Seguridad Ciudadana y el Control a Indisciplinas Sociales denominado Centros Especiales de Protección a la Vida, destinados a la protección a la vida e integridad de las personas que son conducidas por encontrarse en alto grado de excitación o embriaguez, o usando o consumiendo sustancias alucinógenas que produzcan dependencia física o psíquica, o que sean sorprendidos en flagrante contravención de policía, cuando el hecho se realice en lugar público o abierto al público. En dicho centro se llevan a cabo entre otras, las siguientes actividades: (i) A cargo de la Policía Nacional, en el marco de las competencias constitucionales y legales, prestan acompañamiento en la recepción e identificación de las personas conducidas a los Centros, en aplicación de las medidas de contravención de policía de conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Policía Nacional y Departamental y (ii) A cargo del Municipio de Medellín, el desarrollo de acciones preventivas, asistenciales, pedagógicas y de control, con las personas infractoras de las contravenciones de policía respectivas.

Que por Resolución Nro. 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Obligatorio de Salud cubre la atención de urgencias en servicios debidamente habilitados, del paciente con trastorno o enfermedad mental, incluyendo la observación en urgencias; a su vez dispone que "*El POS cubre la internación de pacientes con trastorno o enfermedad mental de cualquier tipo durante la fase aguda de su enfermedad o en caso de que esta ponga en peligro su vida o integridad, la de sus familiares o la comunidad.*"

Que con el fin de atender a los habitantes en situación de calle con discapacidad y farmacodependientes, se hace necesario establecer una ruta de atención con la cual se coadyuve en la protección y restablecimiento de los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese en el Municipio de Medellín la siguiente ruta de atención al habitante en situación de calle farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta, en adelante, persona en situación de calle:

1. Las personas adultas en situación de calle que pongan en riesgo su vida y la de otros, serán conducidas por la Policía Nacional a los **Centros de Protección a la Vida**, para ser evaluadas por el médico especialista que se asigne para el efecto, quien rendirá la experticia médica respectiva e identificará si procede la atención en Unidad Hospitalaria. Igualmente hará la valoración integral física y mental, identificando su enfermedad mental de riesgo de auto o heteroagresión para derivación a tratamiento hospitalario de corta, mediana o larga instancia.

2. Una vez efectuada la valoración a que refiere el numeral anterior la persona que se encuentre en estado de perturbación psíquica y/o mental o en presunto estado de intoxicación, será remitida por orden del médico tratante con el apoyo en caso de requerirse de la Policía Nacional, a un centro médico especializado en el cual se le brindará la atención a que refiere el Artículo 64 y siguientes de la Resolución 5521 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. De conformidad con el diagnóstico médico, se procederá a brindarle el tratamiento oportuno, entre los que se encuentran:
  - Atención de "urgencia" en Salud Mental
  - Psicoterapia "ambulatoria".
  - Atención con "internación" en Salud Mental.
4. Cuando la persona conducida se encuentre bajo sospecha de comisión de una conducta contravencional, se procederá de conformidad con el Código Nacional De Policía y el Código De Convivencia Ciudadana; de presumirse la comisión de un delito se pondrá en conocimiento de las autoridades penales competentes.
5. Cuando la persona adulta en situación de calle haya sido valorada por el médico tratante especialista y se diagnostique con "discapacidad mental absoluta", éste ordenará con carácter urgente el internamiento en clínicas o establecimientos especializados, siempre y cuando dicha medida sea imprescindible para la salud y terapia del paciente o por tranquilidad y seguridad ciudadana.
6. Una vez internado el habitante en situación de calle adulto en la clínica o establecimiento especializado, el director del mismo **deberá poner en conocimiento del Instituto de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al internamiento**, el ingreso del paciente internado de urgencia, relacionando los datos sobre identidad del paciente, estado clínico y terapia adoptada.
7. Una vez se ponga en conocimiento de los Defensores de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la discapacidad mental absoluta diagnosticada por los médicos, procederán de manera inmediata a verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos del habitante en situación de calle, iniciando el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), adoptando en el término de la distancia la medida de protección consistente en provocación del juicio de interdicción (Solicitando ante el juez de conocimiento la interdicción provisoria), entre otras que consideren convenientes, la cuales podrán adoptarse provisionalmente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

Con ocasión de la provocación del juicio de interdicción, el Defensor de Familia deberá gestionar la consecución de los documentos que se requieren para la presentación de la demanda; en el evento que no los posea el adulto discapacitado mental absoluto, se ordenará la citación a la familia o a quien tenga interés legítimo, oficiando igualmente a los fondos de pensión para conocer si recibe pensión, a la oficina de búsqueda de desaparecidos del INML y CF y Fiscalía, Registraduría para determinar si está cedulaado.

El régimen de los sujetos con discapacidad pertenecientes a las culturas indígenas es el establecido en la ley 1306 de 2009. Las autoridades propias de estas comunidades serán consultadas cuando se trate de aplicar las medidas previstas en dicha ley y en la presente ruta de atención, y sus recomendaciones serán aplicables cuando no contradigan los propósitos u objetivos previstos en esa norma.

Tratándose de sujetos con discapacidad mental pertenecientes a minorías étnicas (Afro Colombianas, Raizales y Rom), las Autoridades Tradicionales son las autoridades encargadas de dirigir, adelantar y resolver el correspondiente proceso de restablecimiento de los derechos, debiéndose respetar los postulados consagrados en la Constitución Política, en los Tratados de Derechos Humanos y en otras Leyes.

Si un adulto con discapacidad mental pertenecientes a una comunidad indígena, Afro Colombiano, Raizal o Rom es sujeto de un proceso de restablecimiento de derechos ante una autoridad administrativa, esta debe citar a la Autoridad Tradicional del respectivo grupo étnico, en observancia al derecho de identidad y del debido proceso con el fin de coordinar acciones para la garantía y restablecimiento de los derechos.

En el evento en que un discapacitado mental sea víctima de un delito, las autoridades administrativas que hacen parte de la presente ruta de atención deberán denunciarlo ante la autoridad competente; si la víctima perteneciera a comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o rom, deberá informarse el hecho ante sus autoridades tradicionales.

Al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de la persona discapacitada, consagrados en el Título I del Libro I del Código de la Infancia y la Adolescencia, aplicable por remisión de la Ley 1306 de 2009.

Podrán aplicarse como medidas de restablecimiento de derechos, las consagradas en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos en vigor para Colombia y los que llegaren a adoptarse sobre la materia.

8. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1306 de 2009, el Internamiento psiquiátrico de urgencia en clínicas o establecimientos especializados

ordenado por el médico tratante no podrá prolongarse por más de dos (2) meses a menos que el Juez competente autorice prolongar la medida. Durante este internamiento, se adelantará en el caso del paciente dual (Farmacodependencia asociada a trastorno mental), las fases Aguda y de estabilización y Regulación Emocional que se describen a continuación.

## 9. FASE 1: AGUDA Y ESTABILIZACIÓN.

En esta fase se realizan intervenciones diagnósticas básicas para tener una aproximación de las patologías orgánicas, mentales o sociales del habitante en situación de calle que enfrenta, y así establecer un derrotero de trabajo específico para cada una de las áreas.

Este periodo busca disminuir y controlar el malestar que produce la abstinencia física y psíquica y atenuar las conductas de búsqueda de la sustancia que la genera, mediante intervenciones de tipo farmacológico y terapéutico. Tendrá una duración de **dos (2) meses**, término en el cual el equipo interdisciplinario en cabeza del médico especialista establecerá el diagnóstico donde se ratificará su condición de persona en situación de calle con discapacidad absoluta o no. De ahí que la continuidad de las dos fases siguientes se hará o por medida de autoridad administrativa competente, o en el caso de no determinarse la discapacidad mental absoluta, como una opción voluntaria de la persona en situación de calle y a través de la firma de consentimiento informado.

## 10. FASE 2: REGULACIÓN EMOCIONAL.

Es la fase en la que el habitante en situación de calle comienza a estructurar una conciencia de sí mismo, reaprendiendo nuevos hábitos de adaptación, se hace énfasis en la vida en comunidad, en la autogestión bajo el modelo cognitivo conductual y en la adquisición de habilidades primarias de autorregulación.

Esta fase tiene una duración promedio de **seis (6) meses**, según la evolución de cada usuario y estará dada por voluntad de la persona o por determinación de la autoridad administrativa competente, basada en la rehabilitación de las personas en situación de calle.

## 11. FASE 3: ENTRENAMIENTO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR.

En la fase de Seguimiento se comienza a estructurar una conciencia de sí mismo, reaprendiendo nuevos hábitos de adaptación; acá se hace énfasis en la vida en comunidad, en la autogestión bajo el modelo cognitivo conductual y en la adquisición de habilidades primarias de autorregulación. Esta fase tendrá podrá

ser de hasta **doce (12) meses** según la evolución y proceso de cada usuario, y estará dada por voluntad de la persona o por determinación de la autoridad administrativa competente, basada en la rehabilitación de las personas en situación de calle.

12. El internamiento de urgencia preventivo por causas ligadas al comportamiento es una medida temporal que no excederá los términos establecidos en la Ley 1306 de 2009.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia destinará los recursos que corresponda de acuerdo a su competencia, para la aplicación del presente decreto; igualmente podrá coadyuvar en los términos establecidos en la Ley 1306 de 2009, en la provocación de los juicios de interdicción para iniciar y llevar hasta su culminación los procesos judiciales por interdicción de las personas valoradas con discapacidad mental absoluta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente decreto se aplicará a los habitantes en situación de calle adultos que se encuentren en el municipio de Medellín farmacodependientes y con discapacidad mental absoluta.

**PARÁGRAFO:** Tratándose de un habitante en situación de calle perteneciente a otro municipio, se le brindará la atención establecida en la ruta contenida en el presente decreto, sin perjuicio de articular acciones tendientes a lograr el retorno a su ciudad de origen.

**ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD:** Con la ruta para la atención a los habitantes en situación de calle adultos farmacodependientes y con discapacidad mental absoluta, se pretende apoyar el proceso de protección, restablecimiento de derechos rehabilitación e inclusión social a esa población cuando padecen limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no les permita comprender el alcance de sus actos.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal conforme a sus competencias constitucionales y legales vigilarán, harán seguimiento y control sobre las actuaciones de las entidades que intervengan en la aplicación de la ruta de atención al habitante de calle adulto farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2014

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde